



Delegación Región Centro
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

Monclova, Coahuila a 25 de Enero de 2023.
Oficio Número FGE/DRC-0208/2023.

LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA
CUARTO VISITADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
COAHUILA.
P R E S E N T E.-

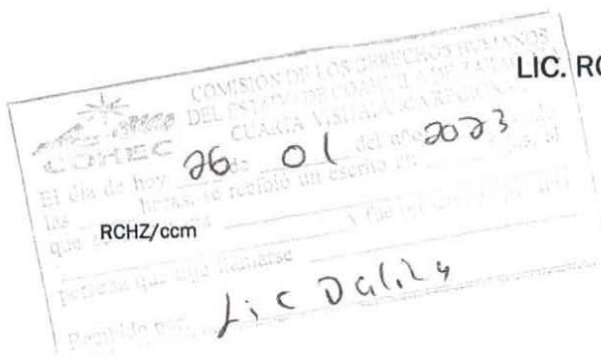
En atención a lo solicitado mediante oficio número CV-001/2023 de fecha 04 de Enero del año en curso, Por este conducto remito a Usted, oficio de fecha 05 de Enero del presente año, suscrito por la Lic. Ailyn Guadalupe Nuncio Ramos, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Análisis y Decisión Temprana sin Detenido Monclova, mediante el cual anexan informe, dando contestación a lo solicitado, derivado del Expediente Número CDHEC/4/2023/001/Q. queja presentada por

Lo siguiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 77 y 81 de su Reglamento interior.

Sin otro particular reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA EN LA REGION CENTRO.

LIC. RODRIGO CHAIREZ ZAMORA.



DELEGACIÓN REGIONAL
CENTRO

Calle Hidalgo número 105 esquina Con privada
pípila Zona Centro, Monclova, Coahuila.
Tel. 6482947 ext. 5017
Correo: elegacionregionalcentro.fge@coahuila.gob.mx



UNIDAD DE TRAMITACION MASIVA DE CASOS
ESPECIALIZADA EN DELITOS VARIOS
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

Asunto: SE DA CONTESTACIÓN
A OFICIO FGE-DRC-013/2023

LIC. RODRIGO CHAIREZ ZAMORA
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA EN EL ESTADO REGION CENTRO.
PRESENTE.

LIC. AILYN GUADALUPE NUNCIO RAMOS, Agente del Ministerio Público adscrito a la UNIDAD DE ANÁLISIS Y DECISIÓN TEMPRANA SIN DETENIDO DE LA REGIÓN CENTRO EN MONCLOVA COAHUILA, comparezco a dar contestación a su oficio FGE/DRC-013/2023 de fecha 04 de enero del 2023 en atención al oficio número CV-001/2023, que remite el Lic. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA, Cuarto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con motivo de la queja interpuesta por el C. [REDACTED] en los siguientes términos:

Que efectivamente dentro de mi unidad de investigación en la cual estoy adscrito se inició la carpeta con número de expediente 02262/MON/UAI/2022, misma que se inició por la denuncia presentada por el C. [REDACTED] en fecha 10 de diciembre del 2022, por el delito de **ROBO CALIFICADO ESPECIALMENTE (VIVIENDA O CUARTO HABITADO)** en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**;

Se acordó por la suscrita el inicio de investigación por el delito de **ROBO CALIFICADO ESPECIALMENTE (VIVIENDA O CUARTO HABITADO)** en fecha 10 de diciembre del 2022, en agravio del C. [REDACTED]

Así mismo informo que se giró oficio de investigación al comandante de la policía investigadora de la Fiscalía General de Justicia del Estado en fecha 10 de diciembre del 2022, para la realización de actos tendientes al esclarecimiento de los hechos, así como la investigación de la identidad de los probables responsables e indagar sobre testigos presenciales de los hechos referidos en la denuncia.

Se giró oficio a perito en turno en materia de valuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado por los daños y objetos producto del robo, en fecha 10 de diciembre del 2022.

Se giró oficio a perito en turno en materia de criminalística de campo de la Fiscalía General de Justicia del Estado para la realización de dictamen en materia de criminalística de campo en el lugar de los hechos en fecha 10 de diciembre del 2022.

Así mismo informo que desde el 16 de diciembre del 2022, la carpeta de investigación antes mencionada se encuentra remitida y a cargo de la Unidad De Atención Temprana de Imputado Desconocido, así mismo anexo copia simple de las actuaciones realizadas en la carpeta de investigación referida, por la Unidad De Análisis Y Decisión Temprana Sin Detenido, por lo cual en ningún momento hubo dilaciones en la Procuración de Justicia en la carpeta de investigación 02262/MON/UAI/2022, ya que todas y cada una de las actuaciones de realizaron de manera inmediata al inicio de misma.

Lo anterior con fundamento en los artículos 92, 95, 108, 109, 112 y 133 de la ley de la comisión de los derechos humanos y del artículo 131 fracción XX del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo anteriormente fundado y motivado Atentamente solicito:

UNICO.- Se me tenga por contestando en tiempo y forma el informe solicitado.

ATENTAMENTE
"PROTESTO LO NECESARIO".

En Monclova, Coahuila a 05 de Enero de 2023.



UNIDAD DE ANALISIS Y DECISION TEMPRANA SIN DETENIDO
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"
DENUNCIA

NUC:COA/SJP(1)/2022/AA-73736
N° Expediente: 02262/MON/UAI/2022

Ciudad: **Monclova**, Estado: **Coahuila de Zaragoza**
Fecha: **10/DICIEMBRE/2022** Hora: **012:02**
Agente del Ministerio Público: **LIC. AILYN GUADALUPE NUNCIO RAMOS**
Unidad de investigación: **DE ATENCION TEMPRANA**
Domicilio de la unidad: **HIDALGO Y PRIVADA PIPILA DE LA ZONA CENTRO, MONCLOVA.**

Ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a **ATENCION TEMPRANA**, comparece quien dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector **0412051629322**, mismo que en su parte frontal margen izquierdo cuenta con fotografía que coincide con todos los rasgos faciales del compareciente y en este acto se le devuelve, previo cotejo con la copia simple que anexa de la misma para que obre dentro de la presente carpeta de investigación, ahora bien, de conformidad con lo establecido en los numerales 131, 221 y 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Representación Social le hace del conocimiento del contenido de los artículos 358, 359, 360 y 362 del Ordenamiento en Cita, enseguida se le protesta en términos del artículo 49 del mismo ordenamiento, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar y advertido de las penas que se imponen a los que declarar con falsedad ante una autoridad, quien enterado de lo anterior por sus generales manifiesta, llamarse como ha quedado escrito ser originario de Sierra Mojada Coahuila y vecino de **Monclova, Coahuila**, con domicilio en Calle [REDACTED] Número [REDACTED] Colonia **FRACC SAN JOSE de Monclova, Coahuila**, quien cuenta con [REDACTED] de estado civil **VIUDO**, de ocupación **PENSIONADO**, que si sabe leer y escribir por haber cursado instrucción **PRIMARIA COMPLETA, QUIEN MANIFIESTA TENER UNA DIFICULTAD AUDITIVA**, quien proporciona el número telefónico [REDACTED] y manifiesta **NO** tiene vinculo o relación con el indiciado. Sin más generales que agregar en relación a su comparecencia. Así mismo, esta Representación Social le hace del conocimiento del contenido del **Artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 109 del Código Nacional de Procedimiento Penal vigente en la Región, que consagra los derechos de la víctima u ofendido**, entre ellos: A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia de los mismos.

G. Hernández



UNIDAD DE ANALISIS Y DECISION TEMPRANA SIN DETENIDO
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"
ACUERDO DE INICIO SIN DETENIDO

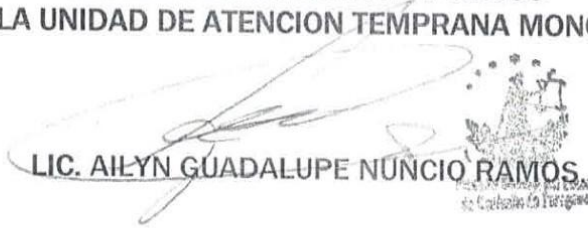
NUC:COA/SJP(1)/2022/AA-73736
N° Expediente: 02262/MON/UAI/2022

Ciudad: Monclova Estado: **Coahuila de Zaragoza**
Fecha: **10/DICIEMBRE/2022** Hora: **12:56**
Agente del Ministerio Público: **LIC. AILYN GUADALUPE NUNCIO RAMOS**
Unidad de investigación: **DE ATENCION TEMPRANA MONCLOVA.**
Domicilio de la unidad: **HIDALGO Y PIPILA ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA.**

Con fundamento en lo establecido en el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 4, 151, 160, 161, 163, 166, 168, 176, y demás relativos del Código de Procedimientos Penales vigente en la Región; en atención a: En atención a denuncia interpuesta por C. [REDACTED] en vista de lo anterior, se acuerda formar la carpeta de investigación respectiva en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, en la comisión del hecho que la ley señala como el delito de **ROBO A VIVIENDA O LUGAR HABITADO y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, cometido en agravio de [REDACTED] regístrese en el libro de gobierno bajo en número estadístico que por número progresivo corresponda; gírese oficio al Comandante de la Policía de Investigadora del Estado, a efecto de que ordene a elementos a su mando se avoquen a investigar los hechos motivo de la presente carpeta de investigación; así mismo, deberán recabar todos aquellos datos, indicios y circunstancias que permitan a esta autoridad realizar el esclarecimiento de los hechos; practíquense las actuaciones necesarias y conducentes para ello; una vez hecho lo anterior, determine lo procedente. Así lo acordó y firma el Licenciado (a) **AILYN GUADALUPE NUNCIO RAMOS**, Agente del Ministerio Público Adscrito a **LA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA MONCLOVA.**

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA MONCLOVA


LIC. AILYN GUADALUPE NUNCIO RAMOS


**UNIDAD DE ATENCIÓN
TEMPRANA**



UNIDAD DE ANALISIS Y DECISION TEMPRANA SIN DETENIDO
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

NUC:COA/SJP(1)/2022/AA-73736
N° Expediente: 02262/MON/UAI/2022

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

COMANDANTE DE LA POLICÍA INVESTIGADORA
P R E S E N T E.-

Monclova, Coahuila de Zaragoza. 10 de diciembre de 2022

En vista de que se ha iniciado carpeta de investigación en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** en la comisión del hecho que la Ley señala como el delito de **ROBO A VIVIENDA O LUGAR HABITADO y DAÑOS A LA PROPIEDAD** cometido en agravio de [REDACTED] le solicito a usted ordene a los Agentes de la Policía Investigadora a su digno cargo, realice los siguientes actos de investigación:

Se constituyan en el lugar de los hechos suscitados en calle Calle [REDACTED] [REDACTED] Número [REDACTED] Colonia FRACC SAN JOSE de Monclova, Coahuila con la finalidad de indagar sobre los hechos puestos al conocimiento de esta autoridad, por lo que deberá de realizar los actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos que se investigan ante esta Representación Social, así mismo realizar inspección de lugar con fijación fotográfica.

Indagar, si hubo testigos presenciales de los hechos para, en su caso, informar el nombre y domicilio donde se les pueda localizar, así como, de todas aquellas personas que puedan proporcionar algún dato conducente al esclarecimiento de los hechos denunciados, recabándose las entrevistas necesarias.

Tomar las medidas y providencias necesarias para garantizar la seguridad del ofendido(s) o víctima(s) del (los) delito(s) e impedir que se pierdan, destruyan o alteren los instrumentos, objetos y huellas del delito, que hayan sido encontrados, debiendo asegurar el área donde se localicen y/o resguardar los mismos.

Investigar la identidad del(los) probable(s) responsable(s), para en su caso especificar las circunstancias personales en las que se incluyan la actividad laboral, percepciones económicas y antecedentes penales, policiacos y media filiación del (los) mismo(s), así como el domicilio o lugar donde se le(s) pueda localizar

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 127, 131, 132 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. **Término de ocho días para rendir el informe.**

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE ANALISIS Y
DECISION TEMPRANA SIN DETENIDO.

UNIDAD DE ATENCIÓN
TEMPRANA



UNIDAD DE ANALISIS Y DECISION TEMPRANA SIN DETENIDO
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

NUC: COA/SJP(1)/2022/AA-73736
N° Expediente: 02262/MON/UAI/2022

ASUNTO: SE SOLICITA PERITAJE DE VALUACIÓN

PERITO EN TURNO EN MATERIA DE VALUACION

P R E S E N T E.-

Monclova, Coahuila a 10 DE DICIEMBRE del 2022

En vista de que se ha iniciado carpeta de investigación en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por su probable participación en la comisión de hechos que la Ley señala como el delito de **ROBO A VIVIENDA O LUGAR HABITADO y DAÑOS A LA PROPIEDAD** cometido en agravio de [REDACTED] por lo con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 272 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le designa como perito con la finalidad de que realice peritaje en materia de VALUACION, a efecto de que determine el costo actual en el mercado del siguiente objeto;

- 1.- Daños al vidrio transparente de media 25 cm x 1 metro, completamente roto.
 - 2.- Caja negra marca Cód. Hennom que contenía herramienta era un Ratch, con extensión de 05 cm, una extensión de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{8}$ y otra de $\frac{3}{8}$ a $\frac{1}{4}$, 6 dados de diferentes medidas sin marca, un estuche de color negro sin marca, con herramienta dentro un desarmador estrella, un desarmador plano y uno de estrella y 2 extensiones pequeñas para los desarmadores sin marcas.
 - 3.- 8 dados de medidas de $\frac{1}{4}$ a $\frac{3}{8}$, 06 llaves españolas sin marca cromadas, 4 llaves coronas sin marca cromada
 - 4.- 03 motores eléctricos para abanicos sin marca, de color gris con oxido, uno de 1 hp de potencia, con extensión de 1 metro 25 cm, con apagador, Uno tipo esmeril medida de medio hp de potencia
Uno era pequeño, de $\frac{1}{3}$ de hp de potencia,
 - 5- tanque de gas butano de 20 kilos color beige, sin marca.
 - 6.- cargador de baterías de carros marca Schumacher, color gris despintado de 120 w cuadrado de ruedas.
 - 7.- Un juego de 2 extensiones para pasar corriente de auto de 10 metros de largo, una extinción roja con un pedazo color roja y una negra
 - 8.- Calentador de gas butano cuadrado que medía 1 metro 20 centímetros de largo por 50 cm de ancho, color negro, sin marca.
 - 9- tanque de gas butano color beige de 20 kilos sin marca.
- *TODOS LOS OBJETOS USADOS***

Dictamen que deberá emitir a la brevedad posible, así mismo por este conducto le solicito su valiosa colaboración, a fin de que en el momento que rinda su dictamen a esta representación social dirigirlo al Agente del Ministerio Publico de la Unidad de Tramitación Masiva de Imputado desconocido.



UNIDAD DE ANALISIS Y DECISION TEMPRANA SIN DETENIDO
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

NUC:COA/SJP(1)/2022/AA-73736
N° Expediente: 02262/MON/UAI/2022

ASUNTO: SE SOLICITA PERITAJE

PERITO EN TURNO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO
ADSCRITO A LA DELEGACION CENTRO DE LA FISCALIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.

PRESENTE.-

En vista de que se ha iniciado carpeta de investigación en contra de [REDACTED]
[REDACTED] por su probable participación en la comisión de
hechos que la Ley señala como el delito de **ROBO A VIVIENDA O LUGAR HABITADO y
DAÑOS A LA PROPIEDAD** cometido en agravio de [REDACTED]
[REDACTED] y con fundamento en lo establecido los artículos 127, 131, 272 y demás
aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le designa como
perito con la finalidad de que realice peritaje de CRIMINALISTICA DE CAMPO,
POR LO QUE SE INSTRUYE SE CONSTITUYA EN Calle [REDACTED],
Número [REDACTED], Colonia FRACC SAN JOSE de Monclova, Coahuila, A FIN DE QUE
REALICE LA CRIMINALISTICA DE CAMPO DEL LUGAR DE LOS HECHOS.
Dictamen que deberá emitir a la brevedad.

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE ANALISIS
Y DECISION TEMPRANA SIN DETENIDOS

LIC. AILYN GUADALUPE NUNCIO RAMOS

UNIDAD DE ATENCIÓN
TEMPRANA

14:35
12/12/2022